



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

### JUICIO ORAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** JOS-SP-04/2024.

**DENUNCIANTE:** C. MARTIN ALBERTO DE LA REE BARRERA.

**DENUNCIADO:** C. RAYMUNDO ARIAS GALINDO Y/O RAY.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO MARTÍN ALBERTO DE LA REE BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. RAYMUNDO ARIAS GALINDO Y/O RAY, POR LA PRESUNTA "REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA."

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-091/2024, suscrito por la licenciada Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente IEE/JOS-01/2024, del índice de ese Organismo electoral, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Martin Alberto De la Ree Barrera, por su propio derecho, en contra del ciudadano Raymundo Arias Galindo y/o Ray, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña o de campaña electoral; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende.*

*Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los domicilios y medios para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas, precisados en el auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro.*

*Asimismo, continuando con los oficios de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado de fecha treinta de marzo del presente año, mismo que se tiene por recibido, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo del acuerdo plenario de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, se ordena la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.*

*Por otro lado, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral en comento, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL***

**DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes; para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido al denunciante el correo electrónico [mirandanava.abogado@hotmail.com](mailto:mirandanava.abogado@hotmail.com), así como al denunciado el diverso [renemorenasonora@gmail.com](mailto:renemorenasonora@gmail.com); por lo anterior, se instruye a la Unidad de Actuarios de este Tribunal, para que notifique lo ordenado.

Por último, se turna de nueva cuenta el presente expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A **LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----

**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**

